GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPÚBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 063-2012-GRA-GRTPE

Arequipa, 2012 julio 18.

VISTOS:

El Informe N° 0027-2012-GRA/GRTPE-OTA que da cuenta del resultado del acto de Elección de Representantes de los trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa que integrarán la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de fecha 12 de julio del 2012, que forma parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Procedimiento Administrativo Disciplinario es un mecanismo de ejercicio de la potestad sancionadora, garantista de los derechos de defensa, debido procedimiento y doble instancia; regulado por el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA; a fin de cautelar el servicio público, las actividades y/o proyectos a cargo, los bienes y recursos tutelados del Estado y el interés público;

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Que, las sanciones de cese temporal y destitución derivadas del incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, se aplican previa intervención de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante Procedimiento Administrativo Disciplinario Directo, conforme lo prevé el inciso 3.5 del artículo 3° del precitado Código Regional;

Que, el artículo 12º del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, establece que en cada una de las Unidades de Función Disciplinaria reguladas en los artículos 6° y 8° de la referida norma, se establecerán comisiones de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procedimientos disciplinarios, dentro de las que se encuentran las comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13º de la citada norma, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres miembros titulares y debe contar además, con tres miembros suplentes; apreciándose que existen dos representantes de la entidad que los designa el funcionario responsable de cada Unidad Orgánica Disciplinaria y un representante de los trabajadores;

Que la Comisión designada tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de iniciar Procesos Administrativos Disciplinarios o el archivo de los antecedentes de conformidad con lo señalado en el Artículo 31º del Código Regional; aplicando lo previsto en el Capítulo III de la referida norma, que regula el Procedimiento Disciplinario Sumario y sus etapas;

Que, como consta en el informe 0027-2012-GRA-GRTPE-OTA, los trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo han elegido a su representante titular, y suplente, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, por lo que

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPÚBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 063-2012-GRA-GRTPE

corresponde formalizar la designación en aplicación de la Ordenanza Regional N° 114 AREQUIPA.

Que estando a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 923-2009-GRA/PR, rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para el ejercicio presupuestal 2012 y hasta el 31 de enero del 2013, la misma que quedará integrada por los siguientes servidores:

1. **Abg. ALBERTO FLORENCIO SAKAKI MADARIAGA**, representante de la Unidad Orgánica Disciplinaria, quien la Presidirá; y, en condición de miembro suplente, el **Abg. JUAN CARLOS VÁSQUEZ CÁRDENAS**;
2. **Eco. MARITZA CAROLINA FERNANDEZ MAMANI,** representante de la Oficina Técnica Administrativa de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y como suplente la **LIC LUZ FIORELLA DÍAZ VILLANUEVA**
3. **Abg. ALEJANDRO PABLO DELGADO SAN ROMAN,** representante de los servidores Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y en condición de suplente el **Abg. ALAN VIVIAN ROMERO VERA**

Quienes se avocarán al conocimiento de los procesos administrativos disciplinarios en trámite y los que se inicien a partir de la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros suplentes de la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial Regional actúen en caso de ausencia o excusa de los miembros titulares a quienes suplen.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los miembros de la Comisión constituida mediante la presente resolución, observen durante su gestión los plazos y mecanismos establecidos en el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que una copia de la presente resolución sea remitida a la Gerencia General Regional, al Tribunal Administrativo Regional y a la Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional en el plazo máximo de un día hábil.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA GERENCIA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Econ. Wilmer A. Mixcan Saenz
GERENTE REGIONAL